

INFORME SECRETARIAL: ENERO 25/2024

- La parte interesada no ha gestionado la notificación del mandamiento
- de pago a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00766-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena dentro de este proceso ejecutivo seguido por Ceocal cumplir con la carga procesal de notificar el auto que libro mandamiento de pago a la ejecutada GLORIA ERNESTINA ZAPATA VASQUEZ , en la dirección electrónica: gloriatina64@gmail.com. De no lograrse se gestionara en la dirección física indicada en la demanda: Barrio Tumbabarreto, en el municipio de Riosucio – Caldas, Teléfono 3104615272. y de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. Lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el termino de treinta -30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 010 del 26/01/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGS
SECRETARIA

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251fb2071bf89f1ff8a28be2e27a129f322491ea2d1201910e20524fa407a416**

Documento generado en 25/01/2024 04:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>